



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 2019 AL 2021
COMUNICADO N° 12_ AMAZONAS

**Verificación de la existencia de documentación presentada
por las listas de candidatos**

Siendo las 9:00 horas del 11 de abril de 2019, en marco de las Elecciones Complementarias, la Comisión Electoral Nacional inició en acto público el proceso de verificación de la existencia de la documentación recibida el día miércoles 10, en conformidad con lo establecido en el inciso a) del Art. 87° y en concordancia con el Art. 85° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP 2018:

Lista para Consejo Departamental			
Lista presidida por el Ing.	Documentación requerida	Adherentes requeridos	Adherentes presentados
WUILMER RAFAEL CHIRA BERNABE	RECIBIDA	38	99
CARLOS HUMBERTO DURANGO GUERRA	RACIBIDA		52

1. Lista para el Capítulo de Ingenieros Industriales y de Sistemas			
Lista presidida por el Ing.	Documentación requerida	Adherentes requeridos	Adherentes presentados
BETTY AURORA DEL MAESTRO CHAMBERGO	Recibida	3	7

2. Lista para el Capítulo de Ingenieros Sanitarios y Ambientales			
Lista presidida por el Ing.	Documentación requerida	Adherentes requeridos	Adherentes presentados
MILDRED DE JESUS SALDAÑA RABANAL	Recibida	1	4

Amazonas, 11 de abril de 2019

.....
Ing. Marco Antonio Benites Saavedra
Miembro del CEN
DNI N°02626716 CIP N° 31952

Artículo 87. Para admitir a trámite o rechazar la postulación de las listas, la Comisión Electoral Nacional y las Comisiones Electorales Departamentales procederán con:

a. Verificar en acto público la existencia de los siguientes documentos:

1. Lista de candidatos. 2. Carta de Aceptación irrenunciable para formar parte de la lista. 3. Certificado de Habilidad. 4. Declaración jurada de los postulantes de no tener antecedentes penales. 5. Currículum de los postulantes. 6. Declaración de Principios. 7. Programa de Acción de la lista. 8. Hojas de adherentes.

Si el expediente cumple con la totalidad de los documentos establecidos en los numerales 1 al 7 y además con el número de firmas suficientes contenidas en las hojas de adherentes señaladas en el numeral 8, la Comisión Electoral Nacional o las Comisiones Electorales Departamentales admitirán a trámite la lista presentada; caso contrario, el expediente será rechazado sin posibilidad de subsanación (...)